



Enrique J. de Bernardo Martínez-Piñero
NOTARIO
Telef. 91 848 47 86 - Fax 91 431 33 72
Calle Velázquez, Nº 80 - 2º Derecha
28001 MADRID

ES COPIA SIMPLE

ACTA DE PRESENCIA EN JUNTA A INSTANCIA DE LA
SOCIEDAD "**URBAS GRUPO FINANCIERO, S.A.**" -----

NUMERO **TRES MIL CIENTO NOVENTA.** -----

En Madrid, a seis de agosto de dos mil vein-
tiuno.-----

Ante mí: ENRIQUE JAVIER DE BERNARDO MARTÍNEZ
PIÑERO, Notario de Madrid y de su Ilustre Cole-
gio.-----

----- C O M P A R E C E : -----

DON IVÁN CUADRADO LÓPEZ, mayor de edad, ca-
sado, abogado, con domicilio a estos efectos en
28015 Madrid, calle Santa Cruz de Marcenado nº 4,
con DNI 03.115.870-Z.-----

Interviene en nombre y en representación de
la Sociedad "**URBAS GRUPO FINANCIERO, S.A.**", -
Sociedad que cotiza en Bolsa- provista de C.I.F.
número **A-08049793**, domiciliada en 28015 Madrid,
calle Santa Cruz de Marcenado nº 4. Constituida
por tiempo indefinido bajo la denominación de
"Urbanizaciones y Transportes, S.A.", mediante

escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Pérez y Jofre de Villegas, el día 20 de octubre de 1.944; adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don Rafael Herrero de las Heras el día 30 de julio de 1.990, con el número 3.773 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 424, Libro 29 de la Sección 2ª, Folio 163, Hoja número 441; cambiada nuevamente de su denominación social por "Urbas Proyectos Urbanísticos, S.A." y trasladado su domicilio social mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Ignacio Sáenz de Santa María Vierna el día 6 de julio de 2.006, con el número 2.780 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 424, libro 29 de la Sección 2ª, folio 163, hoja número 441, cambiada nuevamente su denominación social por la de "Urbas Guadahermosa, S.A.", mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Ignacio Sáenz de Santa María Vierna el día 8 de febrero de 2.007 con el número 609 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 8.587, folio



224, Sección 8ª, hoja número M-138308, inscripción 55ª, trasladado su domicilio social al que antes tenía mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid y Palá, el día 8 de Julio de 2.009, con el número 1920 de protocolo, que en el citado Registro Mercantil causó la inscripción 73ª, al folio 48, cambiada su denominación social por la actual, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Ignacio Sáenz de Santa María Vierna, el día 30 de septiembre de 2.011, con el número 2.934 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 27246, folio 38, sección 8, hoja número M-138308, inscripción 102ª, trasladado su domicilio social al actual mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Francisco Consegal García, el día 2 de diciembre de 2.016, con el número 3.837 de protocolo, que en el citado Registro Mercantil causó la inscripción 167ª, al folio 151.-----

El objeto de la Sociedad es: la adquisición de terrenos y bienes inmuebles en general, su parcelación y venta y toda clase de negocios de transportes, abastecimientos y construcciones. El estudio, proyecto, adquisición, cesión, enajenación, promoción, asesoramiento, administración, gestión o explotación de negocios relacionados con el sector energético. La gestión de residuos y suelos contaminados así como cualquier actividad de asesoramiento, investigación o consultoría vinculado a los mismos. El diseño, investigación, desarrollo, explotación, mantenimiento y comercialización de plantas e instalaciones de reutilización, reciclado, recuperación, valorización, eliminación, almacenamiento o estación de transferencia de residuos o suelos contaminados, así como la compraventa tanto de los subproductos que se originen en dichos tratamientos como de todo tipo de residuos. Dicho objeto social resulta de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Ángel Sanz Iglesias, el día 29 de Julio de 2.008, con el número 2.128 de protocolo, cuya copia autorizada me exhibe y devuelvo.-----

Declara el compareciente que la sociedad que



representa existe, que no se encuentra en situación concursal, y que los datos de identificación de la sociedad, en especial el domicilio y objeto social, son los que actualmente publica el Registro Mercantil sin que tenga conocimiento de que los mismos hayan sido sustituidos o modificados a la fecha de este otorgamiento. A mayor abundamiento he realizado yo, el Notario, la oportuna consulta telemática al Registro correspondiente con la oportuna impresión en papel que queda incorporada junto a esta matriz como documento unido, y a cuyo contenido se remite a todos los efectos legales.-----

Actúa en su condición de Secretario del Consejo de Administración, cargo para el que fue designado mediante escritura pública de protocolización de acuerdos sociales autorizada por el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid y Palá, el día 8 de julio de 2.009, con el número 1.923 de protocolo, que en el citado Registro

Mercantil causó la inscripción 77ª, al folio 50.

Como tal Secretario del Consejo de Administración, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, resulta que el compareciente tiene facultades representativas suficientes para formalizar esta escritura por razón de su cargo.-----

Tiene a mi juicio, en el concepto con que interviene, capacidad legal y legitimación e interés legítimo para este acto, y,-----

----- **EX P O N E** -----

I.- Que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 5 de julio de 2021, ha acordado convocar **Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas**, a celebrar en primera convocatoria el día **6 de agosto de 2021, a las 10:00 horas**, y en segunda convocatoria el día **7 de agosto de 2021, a las 10:00 horas**, en el Salón de Actas del Hotel Meliá Castilla, sito en Madrid, Calle del Poeta Joan Maragall, 43 de esta Capital, con arreglo al Orden del Día que figura en la convocatoria para la celebración de la Junta General.-----

II.- Que se ha procedido a la convocatoria de la referida Junta General de accionistas, en



la forma que establecen los Estatutos de la Sociedad, mediante sendos anuncios publicados en plazo y forma en el BORME con fecha 6 de julio de 2021, y en la página web de la compañía de conformidad con lo establecido en el art. 173.1 de la Ley de Sociedades de Capital, así como en la página web de la CNMV, mediante Otra Información Relevante número de registro 10508, publicada en dicha página web el día 6 de julio de 2021, de conformidad con lo establecido en el art. 173.1 y 516 de la Ley de Sociedades de Capital. Igualmente se hace constar que tanto la convocatoria como la documentación relativa a dicha Junta ha estado publicada ininterrumpidamente en la página web de la Compañía desde el 6 de julio de 2021 hasta el momento de su celebración.-----

Me entrega y dejo unido a la matriz anuncio del BORME y la Otra Información Relevante publicada en la CNMV.-----

III.- Y que, previa verificación por mí, el

Notario, de que la Junta ha sido convocada con los requisitos legales y estatutarios, el señor compareciente, según interviene,-----

----- ME REQUIERE:-----

A mí, el Notario, para que, en la fecha y hora indicadas, me constituya en el lugar señalado, donde se va a celebrar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Sociedad "**URBAS GRUPO FINANCIERO, S.A.**", y levante acta de dicha Junta.-----

Acepto la instancia que se me hace.-----

El presente otorgamiento se adecua a la legalidad, haciendo constar el compareciente y yo, el Notario, que así mismo es conforme con su voluntad debidamente informada y que ha prestado libremente su consentimiento.-----

Las circunstancias personales del compareciente son las que constan en la comparecencia de la presente, según resulta de sus manifestaciones, quedando el compareciente informado de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales



del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas

por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda,-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Madrid, calle Velázquez nº 80.-----

Así mismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999



de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal [o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

Leído cuanto antecede por el compareciente y por mí el Notario, lo aprueba aquél, presta su consentimiento y firma.-----

Doy fe de conocer al otorgante y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que queda extendido en seis folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, de la misma serie, números el del presente y los cinco siguientes en orden correlativo.-----

Está la firma del compareciente. Signado: Enrique de Bernardo. - Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA.- Me persono en el lugar indicado en el requerimiento donde se celebrará la Junta, hotel Meliá Castilla de Madrid el día 06/08/2021 a las 09.50 horas en donde encuentro al secretario del Consejo de Administración Don Ivan Cuadrado Lopez, requirente en el Acta y junto a él pasamos a saludar al Presidente de la compañía Don Juan Antonio Acedo Fernández, que presidirá la Junta y demás miembros del Consejo en la mesa presidencial.-----

A las 10.05 horas toma la palabra el Secretario del Consejo para manifestar que una vez hecha la lista de asistentes, que asciende a titulares de 24.970.511.485 acciones representativas del 72,09% del capital social y representados el 0,39% del capital social, que corresponden a 137.396.503 acciones y además estaban representados con voto condicionado accionistas titulares de 1.073.827 acciones que corresponden al 0,01% del capital social; declara que hay quorum suficiente para votar sobre los diferentes puntos del orden del día y en particular el establecido en el art. 194 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital al superar el 50% del capital



suscrito con derecho de voto, quórum de constitución reforzado en casos especiales exigido para la celebración de la Junta en primera convocatoria, por lo que queda constituida la Junta y toma la palabra el presidente de la Junta Don Juan Antonio Acedo para explicar la marcha de la sociedad y hablar de determinados temas como la adquisición de empresas, intención de sacar a bolsa filiales de la sociedad, del aumento de empleados en la compañía; de los fondos next generation; del capital social y la futura mejora de la valoración de la acción, de los activos de la empresa, de la mejora de la deuda financiera de las filiales y sobre todo de las que ha comprado la sociedad, de la actividad en determinados países donde la sociedad tiene implantación, especialmente en Cuba, Argelia, Portugal, Dubai, Qatar y Arabia Saudi; también habla sobre los resultados del 2019 y del año 2020; también expone sobre las áreas en las que tiene negocio la empresa, promo-

ción inmobiliaria, construcción, energías renovables además de sobre la adquisición de una mina de feldespatos y acaba su exposición comunicando a los socios presentes la situación financiera de la empresa.-----

A continuación toma la palabra el Sr. Don Ivan Cuadrado, para exponer los puntos del orden del día y someterlos a votación.-----

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

Con relación al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019, se acuerda aprobar las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la gestión social, así como la aplicación del resultado del ejercicio, consistente en que a nivel consolidado, asciende el resultado a unas pérdidas de 1.484 miles de €.-----

Asimismo, se acuerda aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión del Grupo y la gestión social correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, que recogen un beneficio a nivel individual de 679 miles de euros a nivel individual, que se aplican en su totalidad a compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.-----



Todo ello conforme fue formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 15 de enero de 2021 y auditadas por la firma Baker Tilly FMAC S.L.P. -----

Asimismo se acuerda aprobar la gestión del Consejo de Administración de Urbas Grupo Financiero, S.A., correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019, y tomar razón del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad. -----

Por último, se acuerda tomar nota y ratificar en lo que sea oportuno las Operaciones con Partes Vinculadas incluidas en la Memoria de las cuentas anuales aprobadas. El Consejo de Administración considera que todas sus operaciones con vinculadas se han realizado a valores de mercado, y que los precios de transferencia se encuentran adecuadamente soportados por lo que no existen riesgos significativos por este aspecto. -----

Durante el ejercicio 2019, únicamente se ha

realizado una operacion con partes vinculadas que se corresponde con las transacciones realizadas por Quantum Venture, S.L., descritas como "otros gastos de explotación", se elevan a 180 miles de euros y corresponden al devengo derivado de los contratos en el marco del contrato como miembros del consejo de administración y por las funciones ejecutivas realizadas a la Sociedad.-----

Además existen los siguientes saldos: -----

Saldos con partes vinculadas (en miles de euros)

Nombre o denominación social	Naturaleza de la relación	Otras deudas no corrientes	Otras deudas corrientes	Acreedores comerciales
Quantium Venture, S.L.	Accionista / Consejero	-	-	-
Alza Residencial S.L.	Vinculada - Accionista	603	624	-
Leite Business, S.L.	Vinculada - Consejero	-	4	-
Iuris Consultatio L&K, S.L.	Vinculada - Consejero	-	4	-
TOTAL		603	632	-

Se somete a votación el acuerdo propuesto resultando aprobado con la siguiente votación:--

VOTOS		PORCENTAJE SOBRE TOTAL VOTOS
A favor	502.158.211	99,9956%
En contra	21.400	0,0043%
Abstenciones	15	0,0001%

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

En cumplimiento de lo establecido el nuevo artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, introducido por los apartados cin-



cuenta y cuatro a cincuenta y ocho del artículo único de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, la Junta General de Accionistas deberá aprobar, al menos cada tres años, a política de remuneraciones de los consejeros, que será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones.-----

Asimismo, se establece que dicho informe se difundirá y someterá a votación, como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.-----

En consecuencia, se acuerda la aprobación del Informe Anual sobre las remuneraciones de los Consejeros referido al ejercicio 2019 (aprobado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 29 de julio de 2020 a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).-----

Se somete a votación el acuerdo propuesto

resultando aprobado con la siguiente votación:--

VOTOS		PORCENTAJE SOBRE TOTAL VOTOS
A favor	502.158.150	99,9956%
En contra	21.420	0,0043%
Abstenciones	56	0,0001%

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

Con relación al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020, se acuerda aprobar las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la gestión social, así como la aplicación del resultado del ejercicio, consistente en que a nivel consolidado, asciende el resultado a unos beneficios de 10.040 miles de €.-----

Asimismo, se acuerda aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión del Grupo y la gestión social correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, que recogen un beneficio a nivel individual de 5.745 miles de euros a nivel individual, que se aplican en su totalidad a compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.-----

Todo ello conforme fue formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su se-



sión celebrada el día 31 de mayo de 2021 y audi-
tadas por la firma Baker Tilly FMAC S.L.P. -----

Asimismo, se acuerda aprobar la gestión del
Consejo de Administración de Urbas Grupo Finan-
ciero, S.A., correspondiente al ejercicio social
cerrado a 31 de diciembre de 2020, y tomar razón
del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la
Sociedad. -----

Por último, se acuerda tomar nota y ratifi-
car en lo que sea oportuno las Operaciones con
Partes Vinculadas incluidas en la Memoria de las
cuentas anuales aprobadas. El Consejo de Adminis-
tración considera que todas sus operaciones con
vinculadas se han realizado a valores de mercado,
y que los precios de transferencia se encuentran
adecuadamente soportados por lo que no existen
riesgos significativos por este aspecto. -----

Durante el ejercicio 2020, únicamente se ha
realizado una operación con partes vinculadas que
se corresponde con las transacciones realizadas

por Quamtium Venture, S.L., escritas como "otros gastos de explotación", se elevan a 180 miles de euros y corresponden al devengo derivado de los contratos en el marco del contrato como miembros del consejo de administración y por las funciones ejecutivas realizadas a la Sociedad.-----

Tras todo ello, se somete a votación el acuerdo propuesto resultando aprobado con la siguiente votación:

VOTOS		PORCENTAJE SOBRE TOTAL VOTOS
A favor	502.179.611	99,9999%
En contra	0	0,0000%
Abstenciones	15	0,0001%

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

En cumplimiento de lo establecido el nuevo artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, introducido por los apartados cincuenta y cuatro a cincuenta y ocho del artículo único de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, la Junta General de Accionistas deberá aprobar, al menos cada tres años, a política de remuneraciones de los consejeros, que será motivada y deberá



acompañarse de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones.-----

Asimismo, se establece que dicho informe se difundirá y someterá a votación, como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.-----

En consecuencia, se acuerda la aprobación del Informe Anual sobre las remuneraciones de los Consejeros referido al ejercicio 2020 (aprobado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 30 de abril de 2021 a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).-----

Se somete a votación el acuerdo propuesto resultando aprobado con la siguiente votación:--

VOTOS		PORCENTAJE SOBRE TOTAL VOTOS
A favor	502.158.150	99,9956%
En contra	21.420	0,0043%
Abstenciones	56	0,0001%

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

Aumentar el capital social de la compañía

hasta la cifra máxima de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (155.437.744,23 €), correspondiendo CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (124.350.195,40 €) a valor nominal de las acciones emitidas, y TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (31.087.548,85 €) a la prima de emisión, mediante compensación de créditos que cumplen los requisitos previstos en el art. 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital, delegándose en el Consejo de Administración la facultad de ejecución del aumento de capital acordado.-----

Para la ejecución del acuerdo que precede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 de la Ley de Sociedades de capital, se faculta expresamente al Consejo de Administración durante un periodo máximo de doce meses a partir de la fecha de aprobación, para la determinación de la fecha de efectiva de ampliación de capital por compensación de créditos en una o varias fe-



chas, mediante el otorgamiento de las oportunas escritura públicas de ampliación de capital con suscripción de las acciones en cada caso emitidas en base a la relación de aportantes que figuren en el informe del Consejo de Administración que se pone a disposición de los accionistas, en los términos que determina el apartado 2 del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital conjuntamente con la certificación y en el informe especial de los Auditores de la sociedad que verifica tales datos y su ajuste con la contabilidad oficial, al que se refiere el apartado 3 del mismo precepto.-----

Al tratarse de modalidad de aumento por compensación especial, distinta de la aportación dineraria, no concurre el derecho de suscripción preferente al que se refiere el artículo 304 de la Ley de Sociedades de capital.-----

Por todo ello se delega en el Consejo de Administración la facultad para llevar a cabo, en

una o varias veces la adjudicación material cerrando parcialmente la suscripción de las ampliaciones de capital necesarias sin otro limite que el de llevarse a cabo dentro del periodo máximo de doce meses indicados y el que las escrituras de ampliación de capital por compensación de créditos no superen en su globalidad, el máximo cuantitativo de la ampliación acordada, extendiéndose la delegación para llevar a cabo las ampliaciones parciales, ejecutadas, y en el supuesto de que las mismas no alcancen en su globalidad al límite autorizado, dejar pendiente de ejecución, en su caso la parte de dicho aumento de capital, para su ejecución posterior de acuerdo a lo previsto en el acuerdo durante un periodo máximo de doce meses a partir de la fecha de aprobación, que no hubiera sido necesaria para la suscripción pudiéndose declarar incompleta la ampliación en el momento que lo consideren conveniente.-----

Esta autorización para aumentar el capital social incluye la de emitir y solicitar la admisión a cotización, de las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a



efecto el derecho de suscripción de acciones, proceder a la adjudicación de las mismas en base a la relación de aportantes que figura en los informes emitidos al efecto, así como la de dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital social acomodando dicha cifra al nuevo capital resultante.-----

Las nuevas acciones que, en su caso, se emitan para atender a la suscripciones de la ampliación aprobada serán acciones ordinarias de URBAS GRUPO FINANCIERO, S.A. representadas por anotaciones en cuenta, de la misma clase, serie y valor nominal que las acciones de la Sociedad que en ese momento hubiere en circulación, y concederán a sus titulares la totalidad de los derechos políticos y económicos desde la fecha de su emisión, entendiéndose por tal la fecha del acuerdo de ejecución del a ampliación de capital acordada por el Consejo de Administración.-----

TIPO DE EMISION: 0,010 Euros de valor nominal por acción nueva, con una prima de emisión de 0,0025 por acción, compensable con el líquido exigible del crédito, a razón de 0,0125 Euros de crédito por acción, y se basa en el valor real de la sociedad y neto por acción, una vez calculado el impacto de la compensación efectuada.-----

Se autoriza al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en la persona o personas que el Consejo estime conveniente, en términos tan amplios y bastantes como en Derecho pueda requerirse, para que una vez ejecutado el acuerdo de ampliación de capital, pueda solicitar y obtener la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en las Bolsas de Valores en las que cotiza o pueda cotizar la acción, a través del sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) o el sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.-----

Para ello y en cumplimiento de los artículos 301 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de



julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se ha puesto a disposición de los accionistas el informe formulado por el Consejo de Administración de URBAS GRUPO FINANCIERO S.A, en el que se hace constar la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, el número de acciones que han de emitirse y la cuantía del aumento, así como el emitido por el auditor de cuentas de la sociedad, que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar.-----

Tras todo ello, se somete a votación el acuerdo propuesto resultando aprobado con la siguiente votación:-----

VOTOS		PORCENTAJE SOBRE TOTAL VOTOS
A favor	502.179.570	99,9999%
En contra	0	0,0000%
Abstenciones	56	0,0001%

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

Reelección como Auditores de Cuentas para ejercer la auditoria de las cuentas anuales de la compañía correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, así como de las cuentas consolidadas de la compañía correspondientes a los mencionados ejercicios, de la firma Baker Tilly Auditores, S.L.P., con CIF B86300811, y domicilio en Paseo de la Castellana, número 137, piso 4º; CP 28046 Madrid, Sociedad Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 29.348, folio 194, Sección 8, hoja número M-528304, inscripción primera. Asimismo, la Sociedad se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S2106.-----

Dicho nombramiento se lleva a cabo de conformidad con la propuesta realizada por el Consejo de Administración en línea con las recomendaciones de gobierno corporativo en materia de rotación del auditor externo, y a propuesta de la comisión de auditoría.-----

Tras todo ello, se somete a votación el acuerdo propuesto resultando aprobado con la siguiente votación:-----



VOTOS		PORCENTAJE SOBRE TOTAL VOTOS
A favor	502.179.611	99,9999%
En contra	0	0,0000%
Abstenciones	15	0,0001%

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

El artículo 20 de los Estatutos Sociales de la Compañía establece que el Consejo de Administración se compondrá de un número de Consejeros que fijará la Junta General y que no podrá ser inferior a cinco, ni superior a diez, los cuales elegirán entre ellos un Presidente y nombrarán un Secretario. Igualmente, el art. 211 de la Ley de Sociedades de Capital establece que "cuando los estatutos establezcan solamente el mínimo y el máximo, corresponde a la junta general la determinación del número de administradores, sin más límites que los establecidos por la ley".-----

Por tanto, y dado lo expuesto, se considera conveniente fijar el número de Consejeros en nueve.-----

Se somete a votación el acuerdo propuesto

resultando aprobado con la siguiente votación:--

VOTOS		PORCENTAJE SOBRE TOTAL VOTOS
A favor	502.158.211	99,9956%
En contra	21.400	0,0043%
Abstenciones	15	0,0001%

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

Se acuerda proceder a la reelección y nombramiento de DON LUIS RAMOS ATIENZA, casado, abogado, vecino de 19005 Guadalajara, con domicilio en la Calle Virgen de la Salceda, Núm. 11 y con D.N.I. y N.I.F. número 03.065.974-M, como nuevo miembro del Consejo de Administración, debido a la caducidad de su nombramiento, por lo que se convierte en nuevo miembro del Consejo de Administración con la categoría de independiente por el plazo legal de cuatro años, una vez comprobado que cumple los requisitos legales y estatutarios establecidos.-----

DON LUIS RAMOS ATIENZA, presente en la reunión, acepta el cargo para el que ha sido nombrado, y manifiesta no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad, en particular, en las previstas en la Ley de Sociedades de Capital, y demás legislación aplicable.-----



Por tanto, se convierte en nuevo miembro del Consejo de Administración por periodo de 4 años, una vez comprobado que cumple los requisitos legales y estatutarios establecidos, con el carácter de consejero independiente, de conformidad con la propuesta realizada por la comisión de nombramientos y retribuciones, y del informe justificativo del consejo en el que se valora la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general, de acuerdo a lo previsto en el art. 529 de la Ley de Sociedades de Capital, y demás legislación aplicable. -----

Se ha puesto a disposición de los accionistas el Informe del Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, justificando las razones de la propuesta de nombramiento de Consejero Independiente que se somete a la aprobación de la Junta General

de Accionistas, emitido a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Compañía.-----

Se somete a votación el acuerdo propuesto resultando aprobado con la siguiente votación:--

VOTOS		PORCENTAJE SOBRE TOTAL VOTOS
A favor	502.158.170	99,9956%
En contra	21.400	0,0043%
Abstenciones	56	0,0001%

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

Se procede al nombramiento de D. JESÚS GARCÍA DE PONGA con domicilio en Paseo de las Delicias 31, 28045, Madrid, y N.I.F. número 00697745V, como nuevo miembro del Consejo de Administración, ocupando una de las vacantes existentes, por lo que se convierte en nuevo miembro del Consejo de Administración por el plazo legal estatutario.-----

D. JESÚS GARCÍA DE PONGA, presente en la reunión, acepta el cargo para el que ha sido nombrado, y manifiesta no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad, en particular, en las previstas en el artículo 213 de la Ley de Socie-



dades de Capital, y en la demás legislación aplicable.-----

Por tanto, se convierte en nuevo miembro del Consejo de Administración por periodo de 4 años, una vez comprobado que cumple los requisitos legales y estatutarios establecidos, con el carácter de consejero independiente, de conformidad con la propuesta realizada por la comisión de nombramientos y retribuciones, y del informe justificativo del consejo en el que se valora la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general, de acuerdo a lo previsto en el art. 529 de la Ley de Sociedades de Capital.-----

Se ha puesto a disposición de los accionistas el Informe del Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, justificando las razones de la propuesta de nombramiento de Consejero Independiente

que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, emitido a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Compañía.-----

Se somete a votación el acuerdo propuesto resultando aprobado con la siguiente votación:--

VOTOS		PORCENTAJE SOBRE TOTAL VOTOS
A favor	502.158.170	99,9956%
En contra	21.400	0,0043%
Abstenciones	56	0,0001%

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

Se procede al nombramiento de D. ALBERTO ARAGONÉS MONJAS con domicilio en Madrid, calle Zurbano 76, Planta 3, y N.I.F. número 39.728.079-H, como nuevo miembro del Consejo de Administración, ocupando una de las vacantes existentes, por lo que se convierte en nuevo miembro del Consejo de Administración por el plazo legal estatutario.-----

D. ALBERTO ARAGONÉS MONJAS, presente en la reunión, acepta el cargo para el que ha sido nombrado, y manifiesta no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad, en particular, en las previstas en el artículo 213 de la Ley de Socie-



dades de Capital, y en la demás legislación aplicable.-----

Por tanto, se convierte en nuevo miembro del Consejo de Administración por periodo de 4 años, una vez comprobado que cumple los requisitos legales y estatutarios establecidos, con el carácter de consejero independiente, de conformidad con la propuesta realizada por la comisión de nombramientos y retribuciones, y del informe justificativo del consejo en el que se valora la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general, de acuerdo a lo previsto en el art. 529 de la Ley de Sociedades de Capital.-----

Se ha puesto a disposición de los accionistas el Informe del Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, justificando las razones de la propuesta de nombramiento de Consejero Independiente

que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, emitido a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Compañía.-----

Se somete a votación el acuerdo propuesto resultando aprobado con la siguiente votación:--

VOTOS		PORCENTAJE SOBRE TOTAL VOTOS
A favor	502.158.170	99,9956%
En contra	21.400	0,0043%
Abstenciones	56	0,0001%

PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

Se acuerda proceder al nombramiento de D. JAIME DE POLANCO SOUTULLO, como nuevo miembro del Consejo de Administración, ocupando una de las vacantes existentes, por lo que se convierte en nuevo miembro del Consejo de Administración por el plazo legal estatutario.-----

D. JAIME DE POLANCO SOUTULLO, presente en la reunión, acepta el cargo para el que ha sido nombrado, y manifiesta no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad, en particular, en las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, y en la demás legislación aplicable.-----



Por tanto, se convierte en nuevo miembro del Consejo de Administración por periodo de 4 años, una vez comprobado que cumple los requisitos legales y estatutarios establecidos, con el carácter de consejero independiente, de conformidad con la propuesta realizada por la comisión de nombramientos y retribuciones, y del informe justificativo del consejo en el que se valora la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general, de acuerdo a lo previsto en el art. 529 de la Ley de Sociedades de Capital.-----

Se ha puesto a disposición de los accionistas el Informe del Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, justificando las razones de la propuesta de nombramiento de Consejero Independiente que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, emitido a propuesta de la Comi-

si3n de Nombramientos y Retribuciones de la Com-
pa3a.-----

Se somete a votaci3n el acuerdo propuesto
resultando aprobado con la siguiente votaci3n:--

VOTOS		PORCENTAJE SOBRE TOTAL VOTOS
A favor	502.158.170	99,9956%
En contra	21.400	0,0043%
Abstenciones	56	0,0001%

PUNTO DUOD3CIMO DEL ORDEN DEL D3A: -----

Se acuerda proceder al nombramiento de D.
JOAO JOSE DE GOUVEIA, mayor de edad, de naciona-
lidad portuguesa, con domicilio en Villa TH num-
ber 07, Four Seasons Hotel, Doha, Qatar, y N.I.E.
n3mero Y-4569643-V, como nuevo miembro del Conse-
jo de Administraci3n, ocupando una de las vacan-
tes existentes, por lo que se convierte en nuevo
miembro del Consejo de Administraci3n por el pla-
zo legal estatutario.-----

D. JOAO JOSE DE GOUVEIA, presente en la
reuni3n, acepta el cargo para el que ha sido nom-
brado, y manifiesta no hallarse incurso en causa
alguna de incompatibilidad, en particular, en las
previstas en el art3culo 213 de la Ley de Socie-
dades de Capital, y en la dem3s legislaci3n apli-
cable.-----



Por tanto, se convierte en nuevo miembro del Consejo de Administración por periodo de 4 años, una vez comprobado que cumple los requisitos legales y estatutarios establecidos, con el carácter de consejero independiente, de conformidad con la propuesta realizada por la comisión de nombramientos y retribuciones, y del informe justificativo del consejo en el que se valora la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general, de acuerdo a lo previsto en el art. 529 de la Ley de Sociedades de Capital.-----

Se ha puesto a disposición de los accionistas el Informe del Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, justificando las razones de la propuesta de nombramiento de Consejero Independiente que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, emitido a propuesta de la Comi-

si3n de Nombramientos y Retribuciones de la Com-
pa1a.-----

Se somete a votaci3n el acuerdo propuesto
resultando aprobado con la siguiente votaci3n:--

VOTOS		PORCENTAJE SOBRE TOTAL VOTOS
A favor	502.158.170	99,9956%
En contra	21.400	0,0043%
Abstenciones	56	0,0001%

PUNTO D3CIMOTERCERO DEL ORDEN DEL D3A: -----

Facultar al Consejo de Administraci3n, tan
ampliamente como en derecho sea necesario, para
que, al amparo del art3culo 297 de la Ley de So-
ciedades de Capital, pueda aumentar el capital
social en una o varias veces y en cualquier mo-
mento, dentro del plazo de cinco a1os contados
desde la fecha de celebraci3n de la presente Jun-
ta, en la cantidad m1xima equivalente al veinte
por ciento del capital de la Sociedad en el mo-
mento en que se adopte el acuerdo de ampliaci3n.
Los aumentos de capital al amparo de esta autori-
zaci3n se realizar1n mediante la emisi3n y puesta
en circulaci3n de nuevas acciones con o sin prima
-cuyo contravalor consistir1 en aportaciones di-
nerarias. Asimismo, el Consejo de Administraci3n
podr1 fijar, en todo lo no previsto, los t3rminos



y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital y número de acciones.-----

Asimismo, en relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.--

El valor nominal de las acciones a emitir, más, en su caso, el importe de la prima de emisión deberá corresponder al valor razonable en

los términos previstos en el apartado 3 del artículo 504 de la Ley de Sociedades de Capital. Las acciones podrán ser emitidas a un precio inferior al valor razonable. En ese caso, el informe de los administradores deberá justificar que el interés social no solo exige la exclusión del derecho de suscripción preferente, sino también el tipo de emisión propuesto. Adicionalmente será precisa la elaboración del informe de experto independiente, el cual se pronunciará específicamente sobre el importe de la dilución económica esperada y la razonabilidad de los datos y consideraciones recogidos en el informe de los administradores para justificarla. Estos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera junta general que se celebre tras el acuerdo de ampliación.-----

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones



necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos valores nacionales o extranjeros.-----

Tras todo ello, se somete a votación el acuerdo propuesto resultando aprobado con la siguiente votación:-----

VOTOS		PORCENTAJE SOBRE TOTAL VOTOS
A favor	502.179.570	99,9999%
En contra	0	0,0000%
Abstenciones	56	0,0001%

PUNTO DÉCIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento Mercantil, y en cuanto sea pertinente, con cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de capital: la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:-----

1.- Valores objeto de la emisión: Obligaciones y bonos simples, convertibles y/o canjeables

por acciones de Urbas Grupo Financiero S.A..----

2.- Plazo de Delegación: La emisión de los valores objeto de Delegación podrá efectuarse en una o varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del acuerdo de delegación.-----

3.- Importe máximo de la Delegación: El importe máximo global de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de ésta Delegación será el de Doscientos Millones de Euros, pero en todo caso el aumento de capital necesario que se autorice para la conversión de cada emisión no podrá superar el treinta por ciento del capital vigente en el momento del uso de parcial o global de la delegación.-----

4.- Alcance de la Delegación: La delegación para emitir los valores a que se refiere este acuerdo se extenderá tan ampliamente como en derecho sea menester, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión, (Valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés, , cláusulas de subordinación,, cláusula antidilución, garantías



de la emisión, ley aplicable a la misma, en su caso régimen de suscripción, fijación de las normas internas del Sindicato de obligacionistas, y nombramiento de comisario, caso de ser exigible, admisión a negociación etc.) y a la realización de cuantos tramites sean necesarios, inclusive conforme a la legislación del mercado de valores que sea aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde para llevar a cabo al amparo de esta delegación.-----

5.- Bases y modalidades de conversión y/o canje.- Para el caso de emisión de obligaciones convertibles y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión, se acuerda establecer los siguientes criterios:----

a) Los valores que se emitan al amparo de éste acuerdo, podrán ser canjeables por acciones de la sociedad, con arreglo a una relación de conversión o canje, determinada y determinable, con carácter necesario, en el momento de la emi-

sión, y que en todo caso deberá tener en cuenta el valor razonable de la acción de Urbas en dicho momento con un mínimo de su valor nominal. El Consejo de Administración quedara facultado a fijar a instancia del titular periodos de conversión, parciales o totales.-----

b) En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones podrá ser inferior a su valor nominal como se deja indicado. No podrán convertirse obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquellas sea inferior a éstas.-----

c) El Consejo podrá establecer, para el caso que la emisión sea convertible y canjeable, que la sociedad se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión de acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar en una combinación de acciones de nueva emisión, con acciones preexistentes o una cantidad en efectivo equivalente .En todo caso la sociedad deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores que conviertan o canjeen en una misma fecha.-----



d) Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización contenida en éste acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables en cada emisión. -----

6.- Se propone además autorizar el Consejo de Administración para excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas, con cumplimiento de los requisitos que determina el artículo 511 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. En tal caso, el número máximo de acciones en que puedan convertirse las obligaciones atendiendo a su relación de conversión inicial, de ser fija, o a su relación de conversión mínima, de ser variable, sumado al de las acciones emitidas por los administradores al amparo de la presente delegación, no podrá exce-

der del veinte por ciento del número de acciones integrantes del capital social en el momento de la autorización.-----

7.- Aumento de capital: La delegación para la emisión de obligaciones o bonos convertibles en acciones de nueva emisión comprenderá:-----

a) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o bonos convertibles emitidos al amparo de la delegación, en una o varias veces según las emisiones en su caso autorizadas al efecto, y teniendo en cuenta el límite global previsto en el punto 4 de este acuerdo. La autorización solicitada comprenderá la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del capital aumentar que sean necesarias para llevar a efecto la conversión, así como la de dar en cada caso nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.-----

b) La facultad, en términos tan amplios y bastantes como en Derecho pueda requerirse, para que una vez ejecutado el acuerdo de ampliación de capital, pueda solicitar y obtener la admisión a



cotización oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en las Bolsas de Valores en las que cotiza o pueda cotizar la acción, a través del sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) o el sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.-----

c) La facultad de sustituir la delegación en el Presidente, Secretario o Consejero Delegado para la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo en el uso de la delegación, y en todo lo referente su protocolización y gestión ante cualquier Autoridad, o Registro para su efectividad.-----

Tras todo ello, se somete a votación el acuerdo propuesto resultando aprobado con la siguiente votación:

VOTOS		PORCENTAJE SOBRE TOTAL VOTOS
A favor	502.179.570	99,9999%
En contra	0	0,0000%
Abstenciones	56	0,0001%

PUNTO DÉCIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración, delegando en él para, en un plazo máximo de 5 años contados a partir de la fecha de la presente Junta General, proceder a la adquisición derivativa, bien directamente, bien a través de una o más de sus sociedades filiales o participadas, mediante compra, permuta, dación y adjudicación en pago y donación y sucesión mortis causa, cuando tengan cargas, en cuanto a lo que exceda del valor de la carga, de acciones propias hasta un número cuyo valor nominal en conjunto no exceda del cinco por ciento del capital social y siempre que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de la sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.-----



A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.-----

Además, la adquisición se realizará a un precio no inferior al diez por ciento de su nominal ni superior al valor de cotización de las acciones en el momento de la adquisición.-----

La presente autorización queda supeditada al cumplimiento de todos los demás requisitos legales aplicables debiendo ejecutarse exclusivamente al amparo de un programa de recompra o estabilización contemplado en el Reglamento sobre abuso de mercado o de un contrato de liquidez de los previstos en la Circular 1/2017 de la CNMV.-----

Tras todo ello, se somete a votación el acuerdo propuesto resultando aprobado con la siguiente votación:-----

VOTOS		PORCENTAJE SOBRE TOTAL VOTOS
A favor	502.179.611	99,9999%
En contra	0	0,0000%
Abstenciones	15	0,0001%

PUNTO DÉCIMOSEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en su comisión delegada y/o en cualesquiera Consejeros con facultades delegadas, total o parcialmente, que estime pertinente, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los anteriores acuerdos, concediéndole igualmente, facultades para la subsanación y complemento de los mismos en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos, señalados por cualquiera autoridades, funcionarios u organismos, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y



otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los precedentes acuerdos a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones competentes.

Se somete a votación el acuerdo propuesto resultando aprobado con la siguiente votación:--

VOTOS		PORCENTAJE SOBRE TOTAL VOTOS
A favor	502.179.570	99,9999%
En contra	0	0,0000%
Abstenciones	56	0,0001%

PUNTO DECIMOSÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

Con carácter previo a iniciar el turno de ruegos y preguntas, se hace constar en cumplimiento del art. 511 de la Ley de Sociedades de Capital, que se ha puesto a disposición de los accionistas el acuerdo de emisión de obligaciones convertibles adoptado y el informe del experto independiente sobre el Acuerdo de financiación

suscrito con Global Tech Opportunities 10 de fecha 16 de julio de 2021, en base al cual se ha procedido a emitir 680 obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad por un importe nominal de 6.800.000 €, al amparo de la autorización conferida por la Junta General de accionistas de la Sociedad de fecha 19 de julio de 2016.

No hay mas ruegos y preguntas. -----

PUNTO DECIMOCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación del acta de la Junta. -

En virtud del art. 203 de la Ley de Sociedades de Capital y 103 del Reglamento del Registro Mercantil, y al haberse requerido la presencia del Notario de Madrid D. Enrique de Bernardo Martínez-Piñeiro, para que levante acta de la junta general, esta no se somete al trámite de aprobación.-----

Se levanta la sesión a las 11.30 horas. ----



Redactada esta diligencia en mí despacho conforme a las notas tomadas.-----

Doy fe de todo lo consignado en esta diligencia, que queda extendida en veintitrés folios de papel del Timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales, de la misma serie, números el del presente y los veintidós siguientes en orden correlativo.-----

Signado: Enrique de Bernardo. - Rubricado y sellado.-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**CONVOCATORIAS DE JUNTAS****4981** *URBAS GRUPO FINANCIERO, S.A.*

El Consejo de Administración, en reunión celebrada el 5 de julio de 2021 ha acordado convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Urbas Grupo Financiero S.A., para su celebración en el Salón de Actos del Hotel Meliá Castilla, sito en Madrid, calle del Poeta Joan Maragall, 43, a las 10:00 horas del 6 de agosto de 2021 en primera convocatoria y, si procede, en segunda convocatoria el día 7 de agosto de 2021, en el mismo lugar y hora, de acuerdo con el siguiente:

Orden del día

JUNTA ORDINARIA

Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Urbas Grupo Financiero, S.A., y de su Grupo Consolidado, así como de la propuesta de aplicación de resultados y de la gestión social, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.

Segundo.- Aprobación con carácter consultivo del Informe sobre la política retributiva del Consejo de Administración elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, referido al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el art. 61.ter de la Ley de Mercado de Valores.

Tercero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Urbas Grupo Financiero, S.A., y de su Grupo Consolidado, así como de la propuesta de aplicación de resultados y de la gestión social, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Cuarto.- Aprobación con carácter consultivo del Informe sobre la política retributiva del Consejo de Administración elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, referido al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el art. 61.ter de la Ley de Mercado de Valores.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

Sexto.- Lectura y aprobación del acta de la Junta.

Orden del día

JUNTA EXTRAORDINARIA

Primero.- Ampliar, si procede, el capital social de la Compañía hasta la cifra máxima de 155.437.744,23 euros, mediante compensación de créditos que cumplan los requisitos previstos en el art. 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital, con estricta sujeción a las condiciones aprobadas, delegándose en el Consejo de Administración la facultad de ejecución del aumento de capital acordado durante un periodo máximo hasta el próximo 31 de diciembre de 2022, determinando para ello la fecha de efectiva ampliación por compensación en una o varias fechas, mediante el otorgamiento de las oportunas escritura publicas de ampliación de capital.



Al tratarse de la modalidad de aumento de capital por compensación especial, distinta de la aportación dineraria, no concurre el derecho de suscripción preferente al que se refiere el artículo 304 de la Ley de Sociedades de capital. En cumplimiento del artículo 301.3 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se pone a disposición de los accionistas el informe emitido por los administradores así como el informe emitido por el auditor de cuentas de la sociedad.

Segundo.- Reelección, en su caso, como Auditores de Cuentas de la firma Baker Tilly FMAC, S.L.P., para ejercer la auditoría de las cuentas anuales de la compañía correspondientes al ejercicio 2021 y 2022, así como de las cuentas consolidadas de la compañía correspondientes a los mencionados ejercicios.

Tercero.- Fijación, si procede del número máximo de Consejeros de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos Sociales.

Cuarto.- Ratificación, si procede, del nombramiento de don Luis Ramos Atienza, como nuevo miembro del Consejo de Administración con el carácter de independiente, efectuado éste por el sistema de cooptación por el propio Consejo en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2020.

Quinto.- Nombramiento, si procede de don Jesús García de Ponga, con el carácter de independiente, como nuevo miembro del Consejo de Administración ocupando una de las vacantes existentes.

Sexto.- Nombramiento, si procede de don Alberto Aragonés Monjas, con el carácter de independiente, como nuevo miembro del Consejo de Administración ocupando una de las vacantes existentes.

Séptimo.- Nombramiento, si procede de don Jaime de Polanco Soutullo, con el carácter de independiente, como nuevo miembro del Consejo de Administración ocupando una de las vacantes existentes.

Octavo.- Nombramiento, si procede de don Joao José de Gouveia, con el carácter de independiente, como nuevo miembro del Consejo de Administración ocupando una de las vacantes existentes.

Noveno.- Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social de la compañía con arreglo a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el máximo legalmente previsto con posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente, en una o varias veces, dentro del plazo máximo de cinco años a contar del acuerdo de la junta. La presente delegación para aumentar el capital con exclusión del derecho de suscripción preferente no podrá referirse a más del veinte por ciento del capital de la sociedad en el momento de la autorización.

Décimo.- Autorizar, en su caso, al Consejo durante el plazo improrrogable de cinco años, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento de Registro Mercantil, y 511 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en una o varias veces para la emisión de bonos u obligaciones convertibles y/o canjeables por acciones de la sociedad, con atribución al mismo, para fijar las condiciones de las mismas, con arreglo a las bases de conversión que se acuerde por la Junta, y a proceder a las ampliaciones de capital que exija su conversión, con exclusión del derecho preferente de los accionistas, siempre y cuando al ejercitar la delegación se proceda a los informes preceptivos que determina la legislación vigente tanto del propio Consejo como el Auditor independiente que se

designe en caso de ser necesario. La cifra máxima de las emisiones autorizadas bajo dicha delegación, no podrá superar la cifra global de doscientos millones de euros, ni la emisión individual en cada caso obligar a aprobar simultáneamente una ampliación de capital de cifra superior al veintinueve por ciento del capital total resultante después de ella. Además, en caso de que se proceda a excluir el derecho de suscripción preferente, el número máximo de acciones en que puedan convertirse las obligaciones emitidas, no podrá exceder del veinte por ciento del número de acciones integrantes del capital social en el momento de la autorización.

Undécimo.- Autorización, en su caso, al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, delegando en él para proceder a la adquisición derivativa, bien directamente, bien a través de una o más de sus sociedades filiales o participadas, dentro de los límites, requisitos y supuestos legalmente previstos. La presente autorización tendrá una duración de 5 años contados a partir de la fecha de la presente Junta General y queda supeditada al cumplimiento de todos los demás requisitos legales aplicables debiendo ejecutarse exclusivamente al amparo de un programa de recompra o estabilización contemplado en el Reglamento sobre abuso de mercado o de un contrato de liquidez de los previstos en la Circular 1/2017 de la CNMV.

Duodécimo.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo, protocolización y ejecución de los acuerdos que resulten de los puntos anteriores.

Decimotercero.- Ruegos y preguntas.

Decimocuarto.- Lectura y aprobación del acta de la Junta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el 3% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta General incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de impugnación de la junta. Igualmente podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. La sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con la legislación vigente.

A estos efectos, los accionistas deberán indicar el número de acciones de las que son titulares o que representan. Los accionistas que deseen ejercer este derecho, deberán remitir dicho complemento mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio de la sociedad (c/ Santa Cruz de Marcenado, 4, (28015) de Madrid; a la atención del Secretario del Consejo de Administración] dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta, o verbalmente durante la misma, la



documentación, informes o aclaraciones que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta. La vulneración del derecho de información previsto solo facultará al accionista para exigir el cumplimiento de la obligación de información y los daños y perjuicios que se le hayan podido causar, pero no será causa de impugnación de la junta general. En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el socio será responsable de los daños y perjuicios causados.

También podrán los accionistas solicitar información, aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al informe del auditor, desde la celebración de la última Junta General, esto es, desde el 28 de junio de 2019. El Consejo de Administración deberá proporcionar la información solicitada a los accionistas, salvo que a juicio del Presidente implicase un perjuicio para los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social. En el caso de que no pueda proporcionarse la información solicitada en la propia Junta General y no proceda su denegación, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito en un plazo de siete días desde la terminación de la junta.

Asimismo, los accionistas podrán examinar en el domicilio social y obtener de forma inmediata y gratuita la documentación relativa a los puntos del orden del día que se van a someter a su consideración. Además, los documentos citados anteriormente serán accesible por vía telemática a través de la página web de la sociedad (www.grupourbas.com), así como solicitar a ésta la entrega o envío gratuito e inmediato de todos estos documentos e informaciones en los casos y términos establecidos legalmente.

Podrán asistir a la Junta General los accionistas titulares de un mínimo de 50 acciones de la compañía siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación al de la celebración de la Junta General, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello. También podrán conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia. Los accionistas que no posean acciones suficientes para asistir a la Junta General, podrán agruparlas con las de otros accionistas que se encuentren en el mismo caso hasta alcanzar el mínimo exigido, nombrando a un representante. La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas agrupados, con carácter especial para cada Junta, designando a la persona que les represente y mediante la exhibición de las tarjetas de asistencia y delegación a que se refiere el párrafo siguiente, cumplimentadas, a efectos de conferir la representación.

Igualmente podrán hacer uso de su derecho a participar en la junta general y el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de la junta general ejercitándose directamente por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia.

Los accionistas que no asistan a esta Junta General de Accionistas podrán hacerse representar por medio de otra persona, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por los Estatutos Sociales y por la legislación vigente. El derecho de voto, así como cualquier otro que pueda corresponder a los

accionistas, se ejercitará de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y, en su defecto, en la Ley de Sociedades de Capital. Para su validez, la representación conferida mediante cualquier medio a distancia admitido habrá de recibirse mediante correo postal por la Sociedad con una antelación de al menos dos días a la fecha de celebración de la Junta General en primera convocatoria, es decir, antes de las 24 horas del día 3 de agosto de 2021. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido.

La sociedad ha puesto a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad (www.grupourbas.com) los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, así como las instrucciones precisas para su correcta cumplimentación y remisión a la sociedad.

En cumplimiento del art. 194 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital se hace constar que para aprobar válidamente el acuerdo incluido en el punto 1, 9 y 10 de la Junta General Extraordinaria, será necesaria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto, y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

De conformidad con el art. 514 y ss. de la Ley de Sociedades de Capital la sociedad garantizará la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a la información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la junta general.

Igualmente, y en cumplimiento del art. 528.2 de la Ley de Sociedades de Capital en la página web de la sociedad (www.grupourbas.com), se ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General.

Advertencia COVID.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, y en previsión de que por razón de la crisis sanitaria estuviera vigente cualquier medida restrictiva que impidiese la presencia física de accionistas y/o representantes de los mismos en la Junta, se informa a los accionistas que:

a) Se recomienda que los accionistas utilicen los distintos canales puestos a su disposición para otorgar su representación y votar a distancia en la Junta, conforme a los procedimientos previstos en el presente anuncio.

b) Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir físicamente a la reunión de la Junta General en los términos establecidos en el artículo 180 de la Ley de Sociedades de Capital. En el supuesto de que, como consecuencia de las medidas adoptadas para evitar riesgos contra la salud, alguno o todos los consejeros no pudieran -o no fuera recomendable- desplazarse físicamente al lugar de celebración de la Junta, el Consejo de Administración articulará los medios técnicos necesarios para que puedan conectarse telemáticamente en tiempo real y participar en la reunión por medios de comunicación a distancia.

c) El Presidente sólo invitará o autorizará la asistencia a la Junta General del personal colaborador interno y externo estrictamente imprescindible para hacer posible la celebración de la Junta General.

d) En el supuesto de que las medidas impuestas por las autoridades públicas impidiesen celebrar la Junta General en el lugar y sede física establecidos en la convocatoria, el Consejo de Administración informará oportunamente a los accionistas y a los mercados en general de cuantas medidas resulten necesarias



en función de las resoluciones o recomendaciones que puedan emitir las autoridades competentes a través de su página web (www.grupourbas.com) o por los medios que resulten necesarios en función del alcance de las medidas.

Madrid, 5 de julio de 2021.- El Secretario no consejero del Consejo de Administración, Iván Cuadrado López.

ID: A210042850-1



A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

D. Iván Cuadrado López, como Secretario no consejero del Consejo de Administración de la mercantil URBAS GRUPO FINANCIERO S.A. con C.I.F. nº A-08049793, según lo establecido en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores comparezco con el fin de poner en su conocimiento la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

La Compañía informa al mercado que el Consejo de Administración, en reunión celebrada el 5 de julio de 2021 ha acordado convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Urbas Grupo Financiero S.A., para su celebración en el Salón de Actas del Hotel Meliá Castilla, sito en Madrid, Calle del Poeta Joan Maragall, 43, a las 10:00 horas del 6 de agosto de 2021 en primera convocatoria y, si procede, en segunda convocatoria el día 7 de agosto de 2021, en el mismo lugar y hora, de acuerdo con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Urbas Grupo Financiero, S.A. y de su Grupo Consolidado, así como de la propuesta de aplicación de resultados y de la gestión social, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Aprobación con carácter consultivo del Informe sobre la política retributiva del Consejo de Administración elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, referido al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el art. 61.ter de la Ley de Mercado de Valores.

TERCERO.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Urbas Grupo Financiero, S.A. y de su Grupo Consolidado, así como de la propuesta de aplicación de resultados y de la gestión social, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

CUARTO.- Aprobación con carácter consultivo del Informe sobre la política retributiva del Consejo de Administración elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, referido al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el art. 61.ter de la Ley de Mercado de Valores.



QUINTO.- Ampliar, si procede, el capital social de la Compañía hasta la cifra máxima de 155.437.744,23 €, mediante compensación de créditos que cumplan los requisitos previstos en el art. 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital, con estricta sujeción a las condiciones aprobadas, delegándose en el Consejo de Administración la facultad de ejecución del aumento de capital acordado durante un periodo máximo de doce meses a partir de la fecha de aprobación, determinando para ello la fecha de efectiva ampliación por compensación en una o varias fechas, mediante el otorgamiento de las oportunas escritura publicas de ampliación de capital.

Al tratarse de la modalidad de aumento de capital por compensación especial, distinta de la aportación dineraria, no concurre el derecho de suscripción preferente al que se refiere el artículo 304 de la Ley de Sociedades de capital.

En cumplimiento del artículo 301.3 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se pone a disposición de los accionistas el informe emitido por los administradores así como el informe emitido por el auditor de cuentas de la sociedad.

SEXTO.- Reelección, en su caso, como Auditores de Cuentas de la firma Baker Tilly FMAC, S.L.P. para ejercer la auditoría de las cuentas anuales de la compañía correspondientes al ejercicio 2021 y 2022, así como de las cuentas consolidadas de la compañía correspondientes a los mencionados ejercicios.

SEPTIMO.- Fijación, si procede del número máximo de Consejeros de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos Sociales.

OCTAVO.- Ratificación, si procede, del nombramiento de D. LUIS RAMOS ATIENZA, como nuevo miembro del Consejo de Administración con el carácter de independiente, efectuado éste por el sistema de cooptación por el propio Consejo en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2020.

NOVENO.- Nombramiento, si procede de D. JESÚS GARCÍA DE PONGA, con el carácter de independiente, como nuevo miembro del Consejo de Administración ocupando una de las vacantes existentes.

DÉCIMO.- Nombramiento, si procede de D. ALBERTO ARAGONES MONJAS, con el carácter de independiente, como nuevo miembro del Consejo de Administración ocupando una de las vacantes existentes.

UNDECIMO.- Nombramiento, si procede de D. JAIME DE POLANCO SOUTULLO, con el carácter de independiente, como nuevo miembro del Consejo de Administración ocupando una de las vacantes existentes.

DUODÉCIMO.- Nombramiento, si procede de D. JOAO JOSE DE GOUVEIA, con el carácter de independiente, como nuevo miembro del Consejo de Administración ocupando una de las vacantes existentes.

DÉCIMOTERCERO.- Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social de la compañía con arreglo a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el máximo legalmente previsto con posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente, en una o varias veces, dentro del plazo máximo de cinco años a contar del acuerdo de la junta. La presente delegación para aumentar el capital con exclusión del derecho de suscripción preferente no podrá referirse a más del veinte por ciento del capital de la sociedad en el momento de la autorización.



DÉCIMOCUARTO.- Autorizar, en su caso, al Consejo durante el plazo improrrogable de cinco años, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento de Registro Mercantil, y 511 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en una o varias veces para la emisión de bonos u obligaciones convertibles y/o canjeables por acciones de la sociedad, con atribución al mismo, para fijar las condiciones de las mismas, con arreglo a las bases de conversión que se acuerde por la Junta, y a proceder a las ampliaciones de capital que exija su conversión, con exclusión del derecho preferente de los accionistas, siempre y cuando al ejercitar la delegación se proceda a los informes preceptivos que determina la legislación vigente tanto del propio Consejo como el Auditor independiente que se designe en caso de ser necesario. La cifra máxima de las emisiones autorizadas bajo dicha delegación, no podrá superar la cifra global de DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS, ni la emisión individual en cada caso obligar a aprobar simultáneamente una ampliación de capital de cifra superior al veintinueve por ciento del capital total resultante después de ella. Además, en caso de que se proceda a excluir el derecho de suscripción preferente, el número máximo de acciones en que puedan convertirse las obligaciones emitidas, no podrá exceder del veinte por ciento del número de acciones integrantes del capital social en el momento de la autorización.

DÉCIMOQUINTO.- Autorización, en su caso, al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, delegando en él para proceder a la adquisición derivativa, bien directamente, bien a través de una o más de sus sociedades filiales o participadas, dentro de los límites, requisitos y supuestos legalmente previstos. La presente autorización tendrá una duración de 5 años contados a partir de la fecha de la presente Junta General y queda supeditada al cumplimiento de todos los demás requisitos legales aplicables debiendo ejecutarse exclusivamente al amparo de un programa de recompra o estabilización contemplado en el Reglamento sobre abuso de mercado o de un contrato de liquidez de los previstos en la Circular 1/2017 de la CNMV.

DÉCIMOSEXTO.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo, protocolización y ejecución de los acuerdos que resulten de los puntos anteriores.

DÉCIMOSÉPTIMO.- Ruegos y preguntas.

DÉCIMO OCTAVO.- Lectura y aprobación del acta de la Junta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el 3% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta General incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de impugnación de la junta. Igualmente podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. La sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con la legislación vigente.

A estos efectos, los accionistas deberán indicar el número de acciones de las que son titulares o que representan. Los accionistas que deseen ejercer este derecho, deberán remitir dicho complemento mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio de la sociedad (C/ Santa Cruz de Marcenado,



4, (28015) de Madrid; a la atención del Secretario del Consejo de Administración) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta, o verbalmente durante la misma, la documentación, informes o aclaraciones que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta. La vulneración del derecho de información previsto solo facultará al accionista para exigir el cumplimiento de la obligación de información y los daños y perjuicios que se le hayan podido causar, pero no será causa de impugnación de la junta general. En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el socio será responsable de los daños y perjuicios causados.

También podrán los accionistas solicitar información, aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al informe del auditor, desde la celebración de la última Junta General, esto es, desde el 28 de junio de 2019. El Consejo de Administración deberá proporcionar la información solicitada a los accionistas, salvo que a juicio del Presidente implicase un perjuicio para los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social. En el caso de que no pueda proporcionarse la información solicitada en la propia Junta General y no proceda su denegación, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito en un plazo de siete días desde la terminación de la junta.

Asimismo, los accionistas podrán examinar en el domicilio social y obtener de forma inmediata y gratuita la documentación relativa a los puntos del orden del día que se van a someter a su consideración. Además, los documentos citados anteriormente serán accesible por vía telemática a través de la página web de la sociedad (www.grupourbas.com), así como solicitar a ésta la entrega o envío gratuito e inmediato de todos estos documentos e informaciones en los casos y términos establecidos legalmente, y especialmente en lo relativo a los puntos del orden del día 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Podrán asistir a la Junta General los accionistas titulares de un mínimo de 50 acciones de la compañía siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación al de la celebración de la Junta General, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello. También podrán conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia. Los accionistas que no posean acciones suficientes para asistir a la Junta General, podrán agruparlas con las de otros accionistas que se encuentren en el mismo caso hasta alcanzar el mínimo exigido, nombrando a un representante. La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas agrupados, con carácter especial para cada Junta, designando a la persona que les represente y mediante la exhibición de las tarjetas de asistencia y delegación a que se refiere el párrafo siguiente, cumplimentadas, a efectos de conferir la representación.

Igualmente podrán hacer uso de su derecho a participar en la junta general y el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de la junta general ejercitándose directamente por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia.

Los accionistas que no asistan a esta Junta General de Accionistas podrán hacerse representar por medio de otra persona, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por los Estatutos Sociales y por la



legislación vigente. El derecho de voto, así como cualquier otro que pueda corresponder a los accionistas, se ejercerá de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y, en su defecto, en la Ley de Sociedades de Capital. Para su validez, la representación conferida mediante cualquier medio a distancia admitido habrá de recibirse mediante correo postal por la Sociedad con una antelación de al menos dos días a la fecha de celebración de la Junta General en primera convocatoria, es decir, antes de las 24 horas del día 3 de agosto de 2021. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido.

La sociedad ha puesto a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad (www.grupourbas.com) los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, así como las instrucciones precisas para su correcta cumplimentación y remisión a la sociedad.

En cumplimiento del art. 194 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital se hace constar que para aprobar válidamente el acuerdo incluido en el punto 5, 13 y 14 será necesaria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto, y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

De conformidad con el art. 514 y ss. de la Ley de Sociedades de Capital la sociedad garantizará la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a la información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la junta general.

Igualmente, y en cumplimiento del art. 528.2 de la Ley de Sociedades de Capital en la página web de la sociedad (www.grupourbas.com), se ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General.

ADVERTENCIA COVID

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, y en previsión de que por razón de la crisis sanitaria estuviera vigente cualquier medida restrictiva que impidiese la presencia física de accionistas y/o representantes de los mismos en la Junta, se informa a los accionistas que:

- a) Se recomienda que los accionistas utilicen los distintos canales puestos a su disposición para otorgar su representación y votar a distancia en la Junta, conforme a los procedimientos previstos en el presente anuncio.
- b) Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir físicamente a la reunión de la Junta General en los términos establecidos en el artículo 180 de la Ley de Sociedades de Capital. En el supuesto de que, como consecuencia de las medidas adoptadas para evitar riesgos contra la salud, alguno o todos los consejeros no pudieran -o no fuera recomendable- desplazarse físicamente al lugar de celebración de la Junta, el Consejo de Administración articulará los medios técnicos necesarios para que puedan conectarse telemáticamente en tiempo real y participar en la reunión por medios de comunicación a distancia.
- c) El Presidente sólo invitará o autorizará la asistencia a la Junta General del personal colaborador interno y externo estrictamente imprescindible para hacer posible la celebración de la Junta General.
- d) En el supuesto de que las medidas impuestas por las autoridades públicas impidiesen celebrar la Junta General en el lugar y sede física establecidos en la convocatoria, el Consejo de Administración informará oportunamente a los accionistas y a los mercados en general de cuantas medidas resulten necesarias en función de las resoluciones o recomendaciones que puedan emitir las autoridades competentes a través de



su página web (www.grupourbas.com) o por los medios que resulten necesarios en función del alcance de las medidas.

Y, para que así conste, a los efectos oportunos, en Madrid, a 6 de julio de 2021.

Iván Cuadrado López